



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 089-2014-SUNARP/SG

Lima, 18 MAR. 2014

VISTO; el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) en la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1) "Servicio de mensajería y Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura"; el Oficio N° 203-2014-SUNARP-ZRNI/JEF de la Zona Registral N° I – Sede Piura; y, el Informe N° 230-2014-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de febrero de 2014 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1) "Servicio de mensajería y Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, el 20 de febrero de 2014 se realizó la presentación de propuestas, participando como postores las empresas Servicios Postales del Perú S.A. – Serpost, Servicios Generales Courier Piura Mensajería SRL y Service Jackson S.R.L.;

Que, el 21 de febrero de 2014 se realizó el otorgamiento de la Buena Pro, siendo adjudicada la empresa Service Jackson S.R.L., mientras que la propuesta económica de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) fue descalificada;

Que, el 28 de febrero de 2014 la empresa Servicios Postales del Perú S.A (SERPOST S.A.) interpuso recurso de apelación en la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1) "Servicio de mensajería y



Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, el 04 de marzo de 2014 se recibe en la SUNARP – Sede Central, el Oficio N° 203-2014-SUNARP-ZRNI/JEF de la Zona Registral N° I – Sede Piura, mediante el cual se remite el antes mencionado recurso de apelación;

Que, el 04 de marzo de 2014, mediante Oficio N° 208-2014-SUNARP-ZRN°I/JEF se corrió traslado del recurso de apelación a la empresa adjudicada Service Jackson S.R.L.;

Que, el 07 de marzo de 2014, la empresa adjudicada Service Jackson S.R.L presentó su escrito de absolución al traslado del recurso de apelación interpuesto por la empresa Servicios Postales del Perú S.A (SERPOST S.A.);

Procedencia:

Que, de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (En adelante el Reglamento), es materia de impugnación, entre otros, *“Los actos dictados por el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de selección”;*

Que, en tal sentido, toda vez que el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) en la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1) “Servicio de mensajería y Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura”, presentado el 28 de febrero de 2014, es decir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes desde que tomó conocimiento del acto de otorgamiento de la Buena Pro, *-publicado en el SEACE el 21 de febrero de 2014-*, se encuentra bajo la competencia de La Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 104° del Reglamento, y verificándose el cumplimiento de los demás requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 109° y 111° del Reglamento; corresponde analizar el fondo del mismo;

Controversia:

Que, el punto controvertido consiste en determinar si es correcta la desestimación de la propuesta económica de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.);

capítulo, se estableció que el referido proceso de selección se rige por el Sistema de Contratación de **"Precios Unitarios"**;

Que, de acuerdo al Anexo N° 9 de las Bases Integradas, se aprecia el Formato para la Propuesta Económica, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

ANEXO N° 9

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

(...)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL		PROPUESTA ECONOMICA				
		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL			
1	Servicio de recojo y Remisión de correspondencia de Oficinas Registrales y Oficinas Receptoras a Oficinas Registrales y Receptoras y envíos a terceros en la región (Talara, Piura, Sullana, Bhechura, Ayabaca, Moropón y Huancabamba)	Hasta 50 grs.	200	8.07	19,368.00			
		De 51 grs. a 100 grs.	260	8.19	19,664.00			
		De 101 grs. a 200 grs.	80	6.63	6,368.00			
		De 201 grs. a 1,000 grs*	60	7.63	4,580.00			
		De 1,001 grs. a 6,000 grs*	10	7.47	896.40			
		De 6,001 grs. a 10,000 grs*	20	7.80	1,872.80			
	Contratación del servicio de mensajería	Servicio de recojo y Remisión de correspondencia de la Zona Registral N° 1 - Sede Piura, de Oficinas Registrales y Receptoras a diferentes lugares del país- NACIONAL	Hasta 50 grs.	309	10.73	38,628.00		
			De 51 grs. a 100 grs.	282	11.00	38,532.32		
			De 101 grs. a 200 grs.	161	10.06	18,228.72		
			De 201 grs. a 1,000 grs.	125	10.13	15,190.00		
			De 1,001 grs. a 6,000 grs*	6	10.40	624.00		
			De 6,001 grs. a 10,000 grs*	6	14.40	864.00		
	Servicio de recojo y Remisión de correspondencia local (Incluye además el servicio de notificaciones)		Hasta 25 grs.	30	1.25	444.00		
			De 26 grs hasta 50 grs.	21	1.33	336.00		
			De 51 grs. a 600 grs.	7	1.61	135.24		
			De 601 grs. a 1,000 grs.	1	2.00	24.00		
			De 1,001 grs. a 6,000 grs.	1	2.67	32.00		
					165,787.48	0.00		

Para los envíos nacionales o regionales, a partir de los 10,001 grs, la Entidad reconocerá S/. 6.00 por cada Kg.

(*) Los costos unitarios que consignen los postores en su propuesta económica y que en su conjunto determinen el monto de su oferta económica; no deberán exceder a los precios unitarios (Por peso de encomienda) determinados para el cálculo del valor referencial del presente proceso, caso contrario la propuesta económica será descalificada.

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales (...):

Respecto del punto controvertido

Argumento del impugnante

Que, la empresa impugnante Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.), argumenta que el Comité Especial no debió descalificar su propuesta económica ya que cumple lo establecido en las Bases. Señala que en el Anexo N° 9 Carta de Propuesta Económica, la indicación del texto: "(...) *Los costos unitarios que consignen los postores en su propuesta económica y que en su conjunto determinen el monto de su oferta económica, no deberán exceder los precios unitarios (Por peso de encomienda) determinados para el cálculo del valor referencial del presente proceso, caso contrario la propuesta económica será descalificada (...)*"; se entiende sólo para los envíos regionales y nacionales, los mismos que van identificados con el signo asterisco (*); por lo que en tal razón sus precios están conforme a los límites establecidos en el Anexo N° 9 de las Bases Integradas, por lo que no exceden el valor referencial del proceso tal como lo establecen los artículos 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Argumento del adjudicado

Que, el postor adjudicado Service Jackson S.R.L. manifiesta que la apelación de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) no tiene sentido ya que su propuesta económica ascendente a S/. 130,968.12 es producto de la sumatoria de su precio unitario con la cantidad mensual, los que exceden en siete (7) de los valores unitarios referenciales, siendo éstos los siguientes:

	Serpost	Bases
1. Mensajería a nivel Región de 251 grs a 1000 grs	S/. 7.88	S/. 7.63
2. Mensajería a nivel Nacional de 251 grs a 1000 grs	S/. 12.59	S/. 10.13
3. Mensajería a nivel Local hasta 25 grs	S/. 2.40	S/. 1.23
4. Mensajería de 26 grs a 50 grs	S/. 2.52	S/. 1.33
5. Mensajería de 51 grs a 500 grs	S/. 2.99	S/. 1.61
6. Mensajería de 501 grs a 1000 grs	S/. 3.23	S/. 2.00
7. Mensajería de 1001 grs a 5000 grs	S/. 4.44	S/. 2.67

Análisis del punto controvertido

Que, según el Capítulo II – Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1), el objeto de la convocatoria es la contratación del "Servicio de mensajería y Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura", por un valor referencial ascendente a S/. 165,787.48 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con 48/100). Asimismo, se aprecia que en el numeral 1.6. del citado

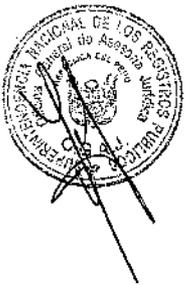
Que, el numeral 2) del artículo 40° del Reglamento, establece que el sistema de contratación de “**precios unitarios**”, tarifas o porcentajes, es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Asimismo la citada norma establece que, en este sistema de contratación, **el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios**, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y que se **valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución**;

Que, por su parte el artículo 68° del Reglamento dispone que no cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación o de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 71° del Reglamento. Cabe indicar que, el inciso 5) del artículo 71° del Reglamento dispone que “*En el caso de los procesos de selección convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentaje, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y de existir alguna incorrección, la corregirá a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda*”;

Que, en ese sentido, se debe precisar que la normativa de Contrataciones del Estado, prevé para la admisión de la propuesta económica, la tolerancia de dos errores: foliación y falta de rúbrica, de manera taxativa **y, en el caso de procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios, las incorrecciones aritméticas**;

Que, del mismo modo, resulta relevante precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas ocasiones ha señalado que el “*procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento*”. (Resolución N° 435-2012-TC-S1);

Que, entre ellos, señala el citado Tribunal, se encuentra “*el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas. Debe tenerse presente, que el imperio de la ley establece que ella debe ser obedecida y respetada, por lo que el Tribunal no hace sino cumplir lo que la Ley especial, en específico lo que el artículo 68 del Reglamento, dispone, sin*



que se pueda apartar de lo establecido por norma de manera expresa” (Resolución N° 435-2012-TC-S1);

Que, en ese contexto, para la admisión de la propuesta económica del postor impugnante Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.), considerando que el proceso de selección es a precios unitarios, se deberá tener en cuenta la disposición legal contenida en el numeral 2) del artículo 40° del Reglamento, **que claramente establece que el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios en función a las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases;** es decir deberá tenerse en cuenta las partidas referenciales unitarias contenidas en el Anexo 09 de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-ZRN° I “Servicio de Mensajería”. Cabe indicar que, además en el citado Anexo se consignó expresamente que los costos unitarios no deberán exceder los precios unitarios determinados para el cálculo del valor referencial del mencionado proceso de selección, conforme se ha descrito en los párrafos anteriores;

Que, del Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-ZRN° I “Servicio de Mensajería”, se aprecia que el postor impugnante Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) presentó su propuesta Económica de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO N° 9

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(...)

Item	Descripción	"Servicio de recojo y remisión de correspondencia de Oficinas Registrales y Oficinas Receptoras a Oficinas Registrales y Receptoras y envíos a terceros en la región (Tafara, Paíta, Sullana, Sechura, Ayabaca, Morropón y Huancabamba).	Valor referencial		Propuesta Económica	
			Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total
		Hasta 50 grs.	200	8.07		4.79
		De 51 grs a 100 grs	200	8.19		5.12
		De 101 grs a 250 grs	80	6.63		5.69
		De 251 grs a 1,000 grs	50	7.63		7.88
		De 1001 grs a 5,000 grs	10	7.47		7.47
		5,001 grs a 10,000 grs	20	7.80		7.80
Item	Descripción	Servicio de recojo y remisión de correspondencia de la Zona Registral N° I – Sede Piura, de Oficinas Registrales y Receptoras a diferentes lugares del país - Nacional	Valor referencial		Propuesta Económica	
			Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total
		Hasta 50 grs.	300	10.73		7.52
		De 51 grs a 100 grs	292	11.00		8.15
		De 101 grs a 250 grs	151	10.06		9.04
		De 251 grs a 1,000 grs	125	10.13		12.59
		De 1001 grs a 5,000 grs	5	10.40		10.40
		5,001 grs a 10,000 grs	5	14.40		14.40

Item	Descripción	Servicio de Recojo y Remisión de correspondencia local (incluye además el servicio de notificaciones)		Valor referencial		Propuesta Económica	
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total
		Hasta 25 grs.	30	1.23		2.40	
		De 26 grs a 50 grs	21	1.33		2.52	
		De 51 grs a 500 grs	7	1.61		2.99	
		De 501 grs a 1,000 grs	1	2.00		3.23	
		De 1001 grs a 5,000 grs	1	2.67		4.44	

TOTAL ANUAL S/. 130,968.12

(...):

Que, del cuadro precedente, se aprecia claramente que el postor impugnante Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) ha presentado su oferta económica excediendo los precios unitarios referenciales consignados en el Anexo N° 9 de las Bases Integradas del antes mencionado proceso de selección, ante lo cual no cabe subsanación alguna, toda vez que no se trata de errores o deficiencias a que hace referencia el artículo 68° del Reglamento que regula los casos de subsanación de la propuesta económica; por lo que la desestimación de su propuesta económica se encuentra conforme a la normativa de Contrataciones del Estado vigente;



Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP a través del Informe N° 230-2014-SUNARP/OGAJ, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por el impugnante Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.); correspondiendo de acuerdo al artículo 125° del Reglamento, la ejecución de la garantía presentada;



Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 187-2010-SUNARP/SN de fecha 19 de julio de 2010, se delegó facultades al Gerente General de la SUNARP, resolver el presente recurso de apelación. Cabe precisar que con Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282 -2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre del 2013, se dispuso la equivalencia de cargos, siendo que la nueva denominación del cargo de Gerente General es de Secretario General, por lo tanto corresponde al Secretario General de la SUNARP, resolver el presente recurso de apelación;

Que, finalmente, cabe indicar que según lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la resolución que resuelva el recurso de apelación interpuesto por el impugnante "Servicios Postales del Perú S.A." (SERPOST S.A.) pone fin a la vía administrativa y sólo

podrá ser impugnada a través de la acción contenciosa administrativa, sin que ésta suspenda la ejecución de lo resuelto;

Con la respectiva visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.) en la Adjudicación Directa Selectiva N° 1-2014/Z.R.N° I (Convocatoria 1) "Servicio de mensajería y Courier para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° I – Sede Piura".

Artículo 2°.- EJECUTAR la garantía presentada con ocasión de la interposición del recurso de apelación.

Artículo 3°.- DECLARAR que la presente Resolución da por agotada la vía administrativa.

Artículo 4.- DISPONER que la Zona Registral N° I – Sede Piura, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el artículo 113° del Reglamento.

Regístrese y Comuníquese.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp